OBSERVACIONES GENERALES:

- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 113 y 114.2 de la Constitución y en los artículos 175 a 179 del Reglamento.

PROCEDIMIENTO:

Intervenciones:

- El debate se inicia por la defensa de la moción por uno de los Diputados firmantes de la misma, sin limitación de tiempo.
- A continuación podrá intervenir el candidato propuesto, sin limitación de tiempo, a efectos de exponer el programa político del Gobierno que pretenda formar.
- La Presidencia decreta la interrupción de la sesión.
- Reanudada la misma, puede intervenir un representante de cada Grupo, por tiempo de 30 minutos, de menor a mayor. Todos los intervinientes tienen, en su caso, derecho a un turno de réplica o rectificación por 10 minutos.
- En aplicación del artículo 70.5 del Reglamento, el Gobierno podrá hacer uso de la palabra en cualquier momento del debate; de igual modo podrá intervenir el candidato.

Votación:

- La moción será sometida a votación a la hora que previamente anuncie la Presidencia.
- La aprobación de la moción de censura requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.